

Septenta dies y nueve de mil novecientos veintinueve.

Publiquese y ejecutese.

(Firma)
Dado en Envigado a los 22 de Septiembre de 1929

Fue publicado el día veintidos de Septiembre de mil novecientos veintinueve, día del curso.

(Firma)
El Alcalde

- Acuerdo N° 31 -

(Por el cual se celebra un contrato)

El Concejo Municipal de Envigado en uso de sus atribuciones legales y teniendo a la vista el contrato que a la luz dice:
" Los suscritos a saber: Horacio Tobar G. obrando como Personero Municipal del Distrito de Medellin, por una parte; y Carlos Ochoa G. como Personero Municipal de Envigado, por la otra, ambos mayores de edad y varones, el primero de Medellin y el segundo de Envigado, hemos celebrado el siguiente contrato que requiere para su va-

lides la aprobación de los Concejos de dichos Municipios y que luego se solemnice por escritura pública.

Primero - El Municipio de Medellín continuará prestándole al de Envigado servicio telefónico con una sub-estación hasta de 75 líneas de capacitad y conectado con la central de Medellín, por medio de sus (6) líneas que se establecerán en cable subterráneos tan pronto como les sea posible a las Empresas Públicas Municipales.

Segundo - Los gastos de instalación del Switchboard, del cable y de la sub-estación serán hechos por las Empresas Públicas Municipales de Medellín y las erogaciones que impliquen las nuevas instalaciones particulares se harán de acuerdo con los reglamentos vigentes o futuros de las Empresas Telefónicas de Medellín.

Tercero - Todos los gastos de explotación y sostenimiento como pago de local, sueldos de telefonistas, reparación del cable o de la sub-estación, serán hechos por las Empresas dichas. Los gastos de sostenimiento de las líneas particulares se harán de acuerdo con los reglamentos vigentes o que usen en lo futuro en las Empresas Telefónicas de Medellín.

Quarto - Las Empresas Públicas Municipales darán gratuitamente al Municipio de Envigado el servicio de dos (2) teléfonos y la reequipación de sus servicios se harán de común acuerdo entre los Municipios contratantes. El producido de estos teléfonos públicos pertenecerán íntegramente al Municipio de Envigado, el que pagará al de Medellín el costo de instalación de ellos de acuerdo con la tarifa establecida por teléfonos de oficina.

Quinto - Además de los teléfonos públicos de que trata la cláusula anterior, las Empresas Públicas Municipales prestarán gratuitamente al Municipio de Envigado el servicio de otros dos (2) teléfonos que serán colocados, el uno en la Alcaldía Municipal y el otro en el lugar que se fije de acuerdo con el Tesorero

del pueblo Municipio, se instalará una extensión del teléfono de la Alcaldía en la Tesorería de Rentas de Enragado, siendo de su cuenta la compra del respectivo aparato, o sea de cuenta del presupuesto de Enragado. Las reparaciones que fueren preciso hacer a dichos teléfonos serán de cargo de las Empresas. Sexto - El Municipio de Enragado se obliga

a) a facilitar en cuanto esté al alcance del H. Consejo y dentro de sus atribuciones locales la instalación de los nuevos teléfonos y cables subterráneos; b) a no gravar con ningún impuesto municipal las comunicaciones telefónicas de los particulares ni las que establezca el Municipio de Michellín hacia otro Municipio cualquiera dentro del de Enragado; c) a someterse en cuanto a servicio telefónico se refiere, a las disposiciones, reclamos y tarifas de la Empresa Telefónica de Michellín con las variaciones siguientes: Por traslado de un teléfono dentro del mismo local se pagarán dos pesos (\$ 2.00). La tarifa del servicio será: Por un teléfono de Oficina, cinco pesos cincuenta centavos (\$ 5.50) por mes. Por un teléfono de residencia, tres pesos cincuenta centavos (\$ 3.50) por mes. Séptimo - Este contrato que sustituye el celebrado por los Personeros de ambos Municipios

de diez (10) de Septiembre de mil novecientos veintiseis (1926), que aprobó el Consejo de Michellín por Acuerdo n.º 1237 de este año y el de Enragado por Acuerdo n.º 49 de 12 de Septiembre de 1926, empezará a regir por lo que respecta a las nuevas concesiones que se hagan al Municipio de Enragado a contar del primero de Mayo último y el término de duración del mismo será el de tres (3) años a partir del primero de Octubre del año próximo pasado. Para cons-

tanien se firman los y empujados de una misma
tenor, ante dos testigos, en Medellín, a trece (13) de
Agosto de mil novecientos veintinueve (1929). - Hora
en Solar E. Carlos Ochoa L. - Jgo.

Presidencia del H. Con-
ejo Municipal - Enviado, Agosto 28 de 1929. El
antecedente contrato fue aprobado en segundo y último
debate por el H. Consejo Municipal en sesión del día
19 del presente mes, según consta en el acta res-
pectiva. - El Presidente
El Sr.
secretario

Acuerdos:

- Art. 1º Apruébese en todos sus partes el presente con-
trato
Art. 2º Este acuerdo pasó a debate en sesión.

Dado en Envigado a diez y nueve de Agosto de mil
novecientos veintinueve después de discutido y aprobado
en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.
El Presidente

Esteban Vasquez

El Secretario

Pedro Llanthier

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPTO. DE ANTIOQUIA

ALCALDIA MUNICIPAL

ENVIGADO

Septiembre dos de mil novecien-
tos veintinueve

Publiquese y ejecutase.

Pedro Mel. Arango
Fue publicado el día veintiocho de Septiembre
de mil novecientos veintinueve día de concurrencia.
D. Arango
El Sr.